



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPC

Contumazá, 14 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Oficio Múltiple N° 0008-2019-DP/OD-CAJ, de fecha 06 de mayo del 2019, emitido por el Defensor del Pueblo de la Oficina Defensorial de Cajamarca, Agustín Fernando Moreno Díaz, y el Informe N° 0159-2019-MPC/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual solicita que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe la ordenanza municipal sobre Creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, y la Sesión Ordinaria N° 011-2019-MPC del Concejo Provincial de Contumazá, de fecha 14 de junio del 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece en el literal c) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todos sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado, y dispone la persecución y sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificatorias, establece que en su artículo 100° que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, disponen la creación de la Instancia Provincial de Concertación, la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación, cuya composición está prevista en su artículo 107°.

Bajo ese contexto y atendiendo a lo requerido por el Defensor del Pueblo de la Oficina Defensorial de Cajamarca por oficio múltiple N° 0008-2019-DP/OD-CAJ, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 0159-2019-MPC/GDS manifiesta que al haberse instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, es necesario se constituya la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Contumazá, con tal efecto propone el proyecto de ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal Provincial para su revisión y aprobación.

Entonces, en atención a todo lo expuesto, resulta necesario y de gran importancia la creación y sostenibilidad de una instancia administrativa de concertación, con lo que se estaría declarando de interés de la Municipalidad Provincial de Contumazá a la problemática de violencia familiar en esta provincia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 011-2019-MPC. de fecha 14 de Junio del 2019, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como asunto de prioridad provincial, la creación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Contumazá, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: La Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra la mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTICULO TERCERO: La Instancia Provincial de Concertación está conformada por:

- 1) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, quien lo preside. El cargo es indelegable.
- 2) El Gerente/a de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- 3) La Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- 4) El Gobernador Provincial de Contumazá.
- 5) El Jefe de la Comisaría Policial de la Provincia de Contumazá.
- 6) El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL - de la provincia de Contumazá.
- 7) Los Alcaldes de las tres(03) Municipalidades Distritales que cuenten con el mayor número de electores.
- 8) El Director del Centro de Salud de la provincia de Contumazá.
- 9) El Director de ESSALUD de la provincia de Contumazá.
- 10) Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- 11) Las Rondas Urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiera.
- 12) El representante del Centro Emergencia Mujer de la provincia de Contumazá.
- 13) Las Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia de Contumazá.
- 14) El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- 15) El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Cajamarca.

ARTICULO CUARTO: Los/as integrantes y/o representantes titulares de la Instancia de Concertación Provincial designarán a un/a representante alterno/a con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Contumazá - Despacho de Alcaldía - , en un plazo no mayor de diez(10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTICULO QUINTO: Las funciones de la Instancia Provincial de Concertación, están establecidas en el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá asume la Secretaría Técnica de esta Instancia Provincial de Concertación, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

resultados. Asimismo, se encarga de remitir la sistematización a la Dirección General contra la Violencia de Género y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, ésta debe elaborar su Reglamento Interno.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR al Alcalde Provincial de Contumazá la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá realizar acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

